

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 02-15E**

1  
2

3 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CERO DOS- QUINCE-E CELEBRADA  
4 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE  
5 ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON  
6 VEINTE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

7 **Quien preside:**

8 Srta. Lucía Montoya Quesada, Presidente Municipal

9

10 **Regidores Propietarios:**

11 Sra. Ada Luz Mayorga Murillo (quien funge como regidora propietaria en ausencia  
12 de la Sra. Lucila Fonseca Solórzano)

13 Sr. Alejandro González Barquero

14 Sr. Fernando Corrales Barrantes

15 Sr. Osvaldo Gómez Barquero

16 **Regidores suplentes:**

17 Sr. José Rogelio López Mora

18 Sr. Luis Alberto Garita Palacios

19 **Síndicos:**

20

21 Sr. Rolando Salas Duarte

22 Sra. Ligia Araya Córdoba

23

24 **Funcionarios Municipales:**

25

26 Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal

27 Sra. Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal

28

29 **Miembros ausentes**

30 Sra. Lucila Fonseca Solórzano, con justificación

31 Sr. José Manuel Pizarro Agüero, sin justificación

32 Sr. Johan Granda Monge, sin justificación

33 Sr. Alexander Ramírez Ugalde, sin justificación

34

35 **SESIÓN EXTRAORDINARIA N°02-15E**

36 **ORDEN DEL DÍA**

37 **28-01-2015**

38

39 **CAPITULO I. APERTURA DE LA SESIÓN**

40 **CAPITULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

41 **CAPITULO III. EXPOSICIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN**

1 **CANTONAL DE ASOCIACIONES DE SAN PABLO DE HEREDIA,**  
2 **SOBRE LOS CONVENIOS PLANTEADOS CON ESTE MUNICIPIO.**  
3 **CAPITULO IV. CIERRE DE SESIÓN**  
4

5 **ORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL DE LOS PRESENTES**

6 **CAPITULO I. APERTURA DE LA SESIÓN**

7  
8 **CAPITULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

9  
10 **CAPITULO III. EXPOSICIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN**  
11 **CANTONAL DE ASOCIACIONES DE SAN PABLO DE HEREDIA,**  
12 **SOBRE LOS CONVENIOS PLANTEADOS CON ESTE MUNICIPIO**

13 Srta. Lucía Montoya cede el uso de la palabra al Sr. Jaime Delgado Rojas,  
14 Presidente de la UCA, para que inicie su exposición.

15 Sr. Jaime Delgado saluda a los presentes, comenta que el objetivo de esta  
16 audiencia es dialogar profundamente sobre el tema. Señala en la Sesión Ordinaria  
17 N° 45-14 celebrada el día 03 de diciembre del 2014, se analizaron dos petitorias por  
18 parte de la UCA, una de ellas era una posible negociación para firmar un convenio  
19 con este Gobierno local, mismo que fue malinterpretado, ya que lo que se requería  
20 era que el Concejo nombrara los consultores necesarios para analizar el  
21 procedimiento que se debe realizar y el plazo que se establecerá. La otra petitoria  
22 era referente a un préstamo de un lote, lo cual no significaba que este municipio  
23 les donara sino era únicamente les prestara un inmueble durante un lapso  
24 determinado, con el propósito de construir una casa comunal, lo cual sería de gran  
25 beneficio para el cantón.

26 Expresa la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de San Pablo de Heredia  
27 es una organización comunal de segundo nivel, según lo dictado por la ley N° 3859  
28 del 7 de abril de 1967 y su reglamento. Fue creada, con la participación de 5 de  
29 las organizaciones comunales existentes en el cantón en junio del 2008. Su registro  
30 en DINADECO se encuentra en el tomo 58, folio 328, asiento 19957 y su código de  
31 registro es el número 2913. A partir de ese entonces su trabajo se ha centrado en el  
32 apoyo y orientación del trabajo comunal en el cantón y una participación activa  
33 en la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Heredia, donde los directivos  
34 comunales son pableños, además de representaciones significativas en la  
35 Asamblea de Trabajadores del Banco Popular y en la Asamblea de la  
36 Confederación Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

37 Denota la UCA ha realizado algunos aportes significativos a instituciones y  
38 asociaciones del cantón, lo cual refleja el buen trabajo que se realiza.

39 Menciona el artículo N° 23 de la ley N° 3859, indicando que las organizaciones  
40 comunales pueden y están en capacidad jurídica de establecer convenios o  
41 celebrar contratos con instituciones estatales, lo cual dicha atribución es extensiva

1 a todas las Organizaciones de Desarrollo Comunal, ya sean las de primer grado  
2 como son las Asociaciones de Desarrollo, las de segundo grado, las Uniones  
3 Cantonales o Zonales, de tercer grado, las Federaciones Provinciales o Regionales  
4 y las de cuarto grado, como es la Confederación Nacional. A su vez hay  
5 jurisprudencia, interpretaciones y asesorías dadas por la Oficina Jurídica de  
6 DINADECO que han orientado a todo el conjunto de dirigencia comunal que a  
7 nivel nacional se expresa en más de 3000 asociaciones de primer grado, de las  
8 cuales la mitad integran 88 Uniones Cantonales o Zonales de segundo grado, 14  
9 Federaciones y de tercer grado una Confederación Nacional. Añade el presidente  
10 y el vicepresidente de cada Unión Cantonal poseen la responsabilidad jurídica, por  
11 tener poder general en la administración de los recursos. Señala todos los directivos  
12 de las Uniones laboran voluntariamente. Comenta esta anuente a conversar  
13 nuevamente sobre este tema, cuando así lo requiera este municipio.

14 Srta. Lucía Montoya respecto al tema comenta que se había enviado el mismo a  
15 la Comisión de Gobierno y Administración la cual en su dictamen recomienda que  
16 se instruya a la Administración Municipal para que negocie los términos de un  
17 convenio marco con la UCA San Pablo en conjunto con los representantes de  
18 dicha organización y presenten una propuesta al Concejo Municipal a más tardar  
19 el 28 de febrero de 2015 y como segunda recomendación se solicitó un listado con  
20 los posibles lotes que sirvan de insumo a la propuesta planteada de la Casa  
21 Comunal; alude que dicho dictamen no se aprobó ya que no contó con los votos  
22 suficientes ya que fue votado negativamente por los señores regidores Fernando  
23 Corrales, Osvaldo Gómez y Lucila Fonseca y positivamente por los regidores Lucía  
24 Montoya y Alejandro Barquero. Apoya la idea de que la Unión Cantonal desee  
25 mantener el diálogo en bienestar del cantón.

26  
27 Sr. Fernando Corrales da la bienvenida a los miembros de la UCA y destaca la labor  
28 que han realizado en el movimiento comunal y el desarrollo socioeconómico y a  
29 su vez reconoce que fue uno de los que no apoyó la idea en principio de firmar un  
30 convenio y mucho menos traspasar un lote precisamente porque ya tiene  
31 antecedentes siendo parte de este Concejo Municipal de errores cometidos años  
32 atrás por ignorancia y no investigar un poco más. Comenta que hace algunos años  
33 se cedió un lote a la Caja Costarricense del Seguro Social y al Ministerio de  
34 Seguridad Pública para la construcción de la Delegación Policial, situación que dio  
35 pie para que posteriormente se tuviese que buscar firmas de los vecinos del cantón  
36 para este proceso, lo cual género que se presentara un recurso ante la el Tribunal  
37 Contencioso o la Sala Constitucional. Menciona que en el Código Municipal Ley  
38 7794 en su artículo 7 dicta "*Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente  
39 u órgano publico competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o  
40 individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial*"  
41 Así mismo en su artículo 9 versa: "*Las municipalidades podrán pactar entre si convenios  
42 cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de objetivos,.....*"  
43 Alude que si se analiza la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo,  
44 existe un dictamen de la Procuraduría General de la República de fecha 14 de  
45 enero de 1999 que menciona: "*Es criterio de la Procuraduría General de la República que no lleva  
46 razón la Asesoría Legal de DINADECO. Tal y como hemos tenido oportunidad de analizar en el apartado*

1 anterior, las asociaciones de desarrollo comunal -en cualquiera de sus dos modalidades: integral o específico-  
2 , son de naturaleza privada, a pesar de la declaratoria de interés público para su constitución y funcionamiento  
3 y de los beneficios y exenciones tributarias establecidas a su favor. Por consiguiente, se rigen por el derecho  
4 privado y por los principios de éste, entre ellos, el de la autonomía de la voluntad, conforme al cual pueden  
5 realizar todo aquello que no esté prohibido por la ley (doctrina del artículo 28 de la Constitución Política).  
6 Refiriéndose a los alcances de esta norma constitucional, la Sala acogió lo que en su oportunidad resolvió la  
7 Corte Plena en sesión extraordinaria nº 51 de las 13:30 hrs del 26 de agosto de 1982, en el sentido de que dicho  
8 numeral:

9 "... preserva tres valores fundamentales del Estado de Derecho Costarricense: a) el principio de libertad que,  
10 en su forma positiva implica el derecho de los particulares a hacer todo aquello que la ley no prohíba y, en la  
11 negativa, la prohibición de inquietarlos o perseguirlos por la manifestación de sus opiniones o por acto alguno  
12 que no infrinja la ley; b) el principio de reserva de ley, en virtud del cual el régimen de los derechos y libertades  
13 fundamentales sólo puede ser regulado por ley en el sentido formal y material, no por reglamentos u otros  
14 actos normativos de rango inferior; y c) el sistema de la libertad, conforme al cual las acciones privadas que  
15 no dañen la moral, el orden público o las buenas costumbres y que no perjudiquen a tercero están fuera de la  
16 acción, incluso de la ley" (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia nº 1635-90 de las  
17 17:00 hrs del 14 de noviembre de 1990).

18  
19 Expresa que también se había firmado convenio con la Cruz Roja y cuando se le  
20 consultó al Asesor Luis Álvarez la posibilidad de comenzar a aclarar que parte de la  
21 finca se le cedió en convenio por parte de la Administración éste indica que al  
22 modificarse el artículo 62 del Código Municipal sobre que ya no tiene que ir a la  
23 Asamblea Legislativa el donar propiedades sino que esto lo aprueba el Concejo  
24 Municipal, se debe tener muy claro a qué tipo de instituciones se les está  
25 traspasando, mencionando precisamente que las Asociaciones de Desarrollo y las  
26 Uniones Cantonales que se rigen por la misma normativa no entran dentro de este  
27 contexto, por lo que está limitado este Concejo Municipal para enajenar en alguna  
28 medida alguno de los bienes que forman parte de su patrimonio. Señala que en el  
29 dictamen 111 de la Procuraduría General del 02 de junio de 1999 vuelve a recalcar  
30 lo siguiente: "el tema de la naturaleza jurídica es un asunto de gran trascendencia, ya que  
31 ésta determinará el régimen jurídico (conjunto de normas, instituciones y principios) que se  
32 le aplicará al ente. El régimen jurídico de Derecho Público es totalmente diferente al  
33 régimen jurídico de Derecho Privado y, en algunos casos, inclusive se oponen entre sí. A  
34 manera de ejemplo, la actividad privada está regida por el principio de libertad (todo lo  
35 que no está prohibido está permitido, artículo 28 de la Constitución Política), del cual se  
36 derivan dos principios capitales del régimen de contratación privada, como son: el principio  
37 de la autonomía de la voluntad y el principio de la igualdad de las partes contratantes.  
38 Mientras que la organización y el funcionamiento de los entes públicos, sean estatales o no  
39 estatales, están regidos por el principio de legalidad (todo lo que no está permitido está  
40 prohibido, artículo 11 de la Constitución Política y artículo 11 de la Ley General de la  
41 Administración Pública) por lo que el tema es un asunto de legalidad el cual requiere  
42 análisis, seguridad jurídica y acercamiento de las partes para estar seguro acerca  
43 del asunto, ya que considera que siendo las asociaciones o uniones entidades de  
44 derecho privado, este establecido que se pueda firmar convenios con las  
45 municipalidades siendo parte de la función pública. Expresa que en cuanto a la  
46 donación de propiedades o préstamo de lotes se debe ser cuidadoso, haciendo  
47 referencia a algunas citas sobre el documento de traspaso del lote al Ministerio de  
48 Seguridad Pública ubicado en el Residencial Las Azaleas, por lo tanto existe

1 bastante jurisprudencia para analizar esta propuesta de la Unión Cantonal de  
2 Asociaciones. Señala que en la Ley 8859 está establecido cuales son las funciones  
3 de las asociaciones o uniones cantonales tales como: *"Propiciar un clima de solidaridad y  
4 cooperación entre las organizaciones comunales del cantón, zona, región o provincia y a nivel nacional, para  
5 la participación de la población en los procesos de desarrollo local, cantonal, regional, provincial y nacional.*

6 *b) Realizar planes, programas y proyectos de capacitación para líderes comunales de las organizaciones,  
7 mediante un sistema de trabajo que consolide el movimiento comunal.*

8 *c) Ejecutar actividades permanentes de divulgación e información que permitan extender los principios de  
9 desarrollo de la comunidad.*

10 *d) Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las organizaciones bajo su jurisdicción, que  
11 permitan el trabajo dentro de una estrategia de desarrollo socioeconómico y cultural.*

12 *e) Lograr convertirse en instrumentos para la participación ciudadana, en la toma de decisiones del desarrollo  
13 local hasta el nivel nacional.*

14 *f) Establecer alianzas con otros movimientos y Establecer alianzas con otros movimientos y sectores afines, de  
15 manera que sirvan de base para estrategias de integración y desarrollo local, regional y nacional.*

16 *g) Coordinar sus planes y programas con las municipalidades, Liga de Municipalidades y Unión Nacional de  
17 Gobiernos Locales, dentro de estrategias de descentralización y procesos de modernización del Estado con  
18 participación ciudadana.*

19 *h) Participar como parte del movimiento comunal en todos aquellos eventos de carácter local, regional y  
20 nacional.*

21 *i) Realizar campañas cívicas que incrementen la sana recreación, la adecuada formación cultural y social de  
22 las poblaciones y la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, y j) Organizar y poner en práctica actividades  
23 que busquen el mejoramiento de las comunidades y condiciones de vida de la población, ajustadas a las  
24 disposiciones de la Ley y el presente Reglamento. Las uniones cantonales o zonales, las federaciones  
25 provinciales o regionales y la Confederación, se regirán en lo aplicable y en lo no previsto en el presente  
26 capítulo, por las normas relativas a las asociaciones de desarrollo integral establecidas en este reglamento y  
27 a sus propios estatutos, en cuanto a constitución, funcionamiento y disolución.*

29 Recopilando toda la información conocida, alude que será cuidadoso en lo que  
30 se pueda aprobar sobre la solicitud que se ha planteado.

31 Sr. Osvaldo Gómez saluda a los presentes e indica que cuando se refirió al punto  
32 del por qué no iniciar un convenio con la Alcaldía y la UCA es porque ellos son  
33 Concejales que toman decisiones, políticas o directrices pero cuando se trata de  
34 comprometer ante eventuales proyectos bienes públicos no son los  
35 administradores de los mismos. Alude que cuando se quiera realizar algún tipo de  
36 convenio y observar cuales son las competencias se debe estar amparado sobre  
37 lo que puede o no entregar la Alcaldía Municipal ya que es quien administra estos  
38 bienes. Reconoce el liderazgo que han tenido los miembros y espera que por la  
39 ausencia de un convenio no se pierda la comunicación con las fuerzas vivas del  
40 cantón. En cuanto al préstamo del lote, considera que en su lugar la municipalidad  
41 posee espacios para que estos se reúnan llámese El Centro de Conocimiento y el  
42 Centro Cultural. Cree importante seguir por el camino de la negociación y la  
43 coordinación pero debe estar muy convencido de cuál es la fortaleza que un  
44 convenio de esta naturaleza le vaya a brindar al desarrollo del cantón. Considera  
45 que la UCA si lo tiene a bien puede negociar con los regidores que consideren  
46 pertinentes y exponerles la idea que se quiere alcanzar, pero por ahora mantiene

1 la posición de que no es necesario un convenio para seguir luchando por el  
2 desarrollo del cantón.

3

4 Sra. Liliana Soto hace referencia a que se han estado reuniendo en varios lugares  
5 pero no considera conveniente que el equipo de trabajo se encuentre en las casas  
6 de algunos de ellos ya que puede generar hasta cierto punto mucha  
7 responsabilidad.

8

9 Sr. Gonzalo Marín Leandro comenta que se tiene que trabajar de la mano para  
10 poder lograr el desarrollo comunal y que no ve como si no poseen un lugar para  
11 reunirse con la juventud y así poderles brindar en un futuro actividades, tomando  
12 en cuenta otros entes para este desarrollo, se pueda llevar a cabo el mismo.

13

14 Sr. Romelio Leiva agradece la oportunidad brindada para exponer las inquietudes  
15 o una explicación adicional a la carta que se suscribió. Considera importante seguir  
16 conversando ya que hay aspectos que no llevan el mismo enfoque al que ellos se  
17 refieren, tal es el caso de lo que mencionó el Sr. Osvaldo Gómez sobre  
18 comprometer los recursos públicos siendo más bien que se desea trabajar un  
19 espacio macro. Señala que de todos es claro que las Asociaciones de Desarrollo  
20 son instituciones de carácter privado que administran recursos públicos, por lo que  
21 esta figura permite que se hagan convenios con las municipalidades. Menciona  
22 que es creyente de las buenas relaciones con las demás instituciones, denotando  
23 la colaboración que la UCA ha tenido con el Comité Cantonal de Deportes y con  
24 la comunidad. Sobre los activos que posee la UCA, lo que se desea es conseguir  
25 un lugar para tener los mismos.

26

27 Sr. Jaime Delgado manifiesta que anteriormente casi no pudieron sesionar ya que  
28 el guarda del Centro de Conocimiento no se hizo presente para abrir por lo que  
29 tuvo que comunicarse con la Srta. Jennifer Conejo, Bibliotecaria para que pudiesen  
30 ingresar. Indica que las Asociaciones son entidades privadas pero con objetivos,  
31 tareas y cometidos públicos, por lo que agradece profundamente a la señora  
32 Aracelly Salas que les ha brindado los espacios para reunirse, pero no se puede  
33 estar contando solo con la buena voluntad para continuar reuniéndose como  
34 corresponde, siendo que si se desea que la Unión Cantonal de un paso adelante  
35 en el desarrollo no se puede depender de la misma. Comenta como ejemplo la  
36 colaboración que se tuvo con la Alcaldía para brindar estadía a un grupo  
37 mexicano que realizaría una presentación en los centros educativos. Considera  
38 que esta negociación del convenio no se puede realizar solo con la Alcaldía  
39 Municipal sino también con el Concejo y sus regidores debidamente acuerpados.  
40 Sobre la autoridad de los vecinos sobre los bienes dados del municipio para obras  
41 comunales indica que los mismos tienen el derecho de decidir sobre estos por  
42 encima de la municipalidad. Alude que en ningún momento las referencias o  
43 recomendaciones no vinculantes de la Procuraduría General cita el artículo 19 de  
44 la Ley 3859, el cual le da derecho a las municipalidades enajenar bienes a las  
45 Asociaciones de Desarrollo, incluso de traspasar, lo cual no es el caso. Manifiesta  
46 que las asociaciones de desarrollo no son empresas privadas ya que el uso de sus  
47 recursos no genera utilidad lucrativa, todo lo contrario es en función del servicio

1 que otorguen a la base social que le corresponde. Termina señalando que de aquí  
2 en adelante se seguirá en comunicación para analizar los temas.

3

4 Sra. Ligia Araya indica se siente orgullosa de haber formado parte anteriormente  
5 de la primera Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones porque  
6 aprendió mucho. Comenta que entiende la posición del señor regidor Fernando  
7 Corrales ya que se mantiene apegado a sus ideales y a ejecutar las cosas de la  
8 manera correspondiente pero considera que si otras veces se ha colaborado con  
9 donaciones a otras organizaciones por qué ahora no se puede realizar, por lo que  
10 solicita a los señores regidores ser un poco más comprensibles sobre esta propuesta  
11 de préstamo del lote,

12

13 Srta. Lucía Montoya indica que como bien se ha mencionado este es el inicio del  
14 diálogo el cual considera muy enriquecedor el cual continuará en pro del  
15 desarrollo del cantón.

16

17

#### 18 **CAPITULO IV. Cierre de Sesión**

19

20 AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE  
21 ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN  
22 EXTRAORDINARIA NÚMERO CERO DOS- QUINCE- E

23

24

25 Srta. Lucía Montoya Quesada  
26 Presidente Municipal

Sra. Lineth Artavia González  
Secretaria Concejo Municipal

27

28 -----última línea-----